



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 19 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 009-2026-MDCC de fecha 19 de mayo del 2026 trató la moción de exoneración de pago por uso del Complejo "José María Díaz Núñez" - El Azufra, a favor del Comité San Isidro Labrador Zamácola.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades, en materia de cultura y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, promover actividades culturales diversas.

Que, el artículo 24° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, determina que la protección de los bienes inmateriales del patrimonio cultural de la nación comprende su identificación, documentación, registro, investigación, preservación, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

Que, con Acuerdo Regional N° 063-2015-GRA/CR-AREQUIPA se declara de interés regional la protección, defensa y conservación a la ancestral "Pelea de Toros".

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 589-MDCC se dispone que, a partir de la entrada en vigencia de ésta, el uso exclusivo del complejo "José María Díaz Núñez" - El Azufra, únicamente para la realización de las tradicionales peleas de toros y eventos netamente culturales.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, modificado por Resolución de Alcaldía N° 265-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, en el procedimiento 14 de los servicios prestados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, se aprecia que el costo por hora del servicio de uso del Complejo "José María Díaz Núñez" - El Azufra para eventos musicales, culturales o taurinos de lunes a domingo asciende a ocho punto ochocientos sesenta y cuatro por ciento (8.864%) equivalente a la suma de S/ 390.00 (Trescientos noventa con 00/100 soles).

Que, con solicitud S/N presentada a la municipalidad el 08 de mayo del 2026 (Trámite Documentario 260508V84), el Presidente del Comité San Isidro Labrador Zamácola, solicita la exoneración de pago por uso del Complejo "José María Díaz Núñez" - El Azufra para que se lleven a cabo las peleas de toros el domingo 24 de mayo del 2026.

Que, acorde Informe N° 047-2026-SGID-GSCA-MDCC, de fecha 12 de mayo del 2026, el Sub Gerente (e) de Infraestructura Deportiva emite opinión favorable respecto a lo solicitado, con el fin de apoyar mencionado evento tradicional.

Que, conforme al Informe N° 098-2026-GSCA-MDCC, de fecha 12 de mayo del 2026, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente señala que la actividad solicitada es por motivo de la festividad del Santo Patrón San Isidro Labrador de Zamácola para el 24 de mayo del 2026, a partir de las 12:00 del mediodía hasta las 18:00, la mismas que se desarrolla a través de los años como una tradición y parte de la identidad cultural del distrito de Cerro Colorado.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100% del pago del costo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por concepto de uso del Complejo "José María Díaz Núñez" - El Azufral a favor del Comité San Isidro Labrador Zamácola, quienes harán uso de las instalaciones de referido complejo el día domingo 24 de mayo del 2026 en el horario de 12:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité San Isidro Labrador Zamácola en su condición de organizadores de la pelea de toros, cumpla con todos los pagos por los derechos de realización del evento y cumpla con las condiciones y protocolos exigidos por ley, encargando a la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones e ITSE la respectiva fiscalización y cumplimiento a esta disposición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente el cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

